

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

---

Clase de proceso:	Ejecutivo de visitas
Accionante:	MARITZA ORDOÑEZ SOTO
Accionados:	JAIME ALBERTO ADAMS ANGULO
Radicación:	2017-00892
Asunto:	Continúa trámite
Decisión:	Señala fecha ART. 443

El proceso se encuentra al Despacho con lo siguiente:

1. Surtido el traslado del informe pericial realizado al niño DANIEL SANTIAGO ADAMS ORDOÑEZ, por parte del Instituto Colombiano De Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Pronunciamiento de la parte demandada frente el mentado en informe, en el que aduce no tener ningún reparo.
3. Manifestación del apoderado actor frente al informe, en el que adosa a su vez, una prueba documental contentiva de un concepto técnico psicológico forense realizado a la demandante MARITZA ORDÓÑEZ SOTO.

En ese orden de ideas, corresponde continuar con el trámite procesal, por lo que se dispone:

**PRIMERO:** Téngase en cuenta que los apoderados de las partes se pronunciaron en tiempo dentro del traslado del dictamen pericial realizado al niño DANIEL SANTIAGO ADAMS ORDOÑEZ, por parte del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**SEGUNDO:** Respecto a la prueba documental aportada por el apoderado de la demandante contentiva de un concepto técnico psicológico forense realizado a la señora MARITZA ORDÓÑEZ SOTO, no se apreciará por NO haber sido presentado dentro de los términos y oportunidades procesales. (Art. 173 C.G.P).

**TERCERO: SE SEÑALA EL DÍA VIERNES VEINTE (20) DE MAYO DE 2022, a las 10:00 am.,** como fecha en la que se continuará con la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 443 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

**CUARTO:** INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, **como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**